

Artículo 31. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Secretaría serán ejercidas por:

- I. El Secretario;
 - II. El Subdirector de Gobernación Municipal;
 - III. El Subdirector Jurídico;
 - IV. El Subdirector de Normatividad y Proyectos Especiales;
 - V. El Subdirector de Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil;
 - VI. El Coordinador de Protección Civil, y
 - VII. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos, y oficinas a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público de la Secretaría.
- [Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].*